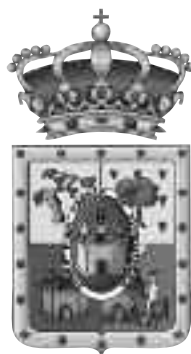


# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2013

Lunes 4 de Noviembre

Núm. 126

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

PAG.

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Expediente investigación propiedad finca rústica .....	2958

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Contrato de servicios de asistencia técnica .....	2958
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA. PATRONATO UNED	
Expediente nº 1 de modificación de créditos .....	2959

### AYUNTAMIENTOS

ABEJAR	
Licencia ambiental .....	2960
Baja de oficio del padrón .....	2960
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Vacante juez de paz sustituto .....	2960
ALMAZÁN	
Notificación expediente de ruina .....	2960
ARANCÓN	
Expediente nº 2/2013 de modificación de crédito .....	2961
ARCOS DE JALÓN	
Liencia ambiental .....	2961
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Vacantes de juez de paz titular y sustituto .....	2962
DURUELO DE LA SIERRA	
Exposición y cobranza IBI rústica y urbana 2013 .....	2962
GOLMAYO	
Licencia ambiental .....	2963
Modificación de créditos nº 2/2013 .....	2963
GÓMARA	
Expediente nº 1/2013 de modificación de créditos .....	2965
Retirada de vehículos de la vía pública .....	2965
LANGA DE DUERO	
Declaración de ruina parcial .....	2966
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Vacantes de juez de paz titular y sustituto .....	2967
MIÑO DE MEDINACELI	
Ordenanza recogida residuos domésticos .....	2967
NAVALENO	
Delegación de funciones .....	2975
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Declaración de ruina ordinaria .....	2975
Declaración de ruina ordinaria .....	2976
TORLENGUA	
Padrón agua, alcantarillado y basura .....	2976

### MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Modificación de créditos nº 1/2013 .....	2976
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Ordenanza uso albergue público .....	2977

## III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente 10.202 65/2012 .....	2979



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*ANUNCIO de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria, Sección del Patrimonio del Estado, sobre incoación de expediente de investigación acerca de la propiedad del siguiente inmueble.*

La Dirección General del Patrimonio del Estado con fecha 16-09-2013 ha acordado iniciar expediente de investigación 2013 042 00086, sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración del Estado de la siguiente finca rústica:

-Finca rústica, parcela nº 5018, polígono 1, sector A, paraje "Arrañes", sita en Ausejo de la Sierra-Fuentefresno (Soria), con una superficie catastral de 798 metros cuadrados. Linderos catastrales: Norte, con finca 9048, polígono 1, sector A; Sur, con fincas 5019 y 5017, polígono 1, sector A; Este con finca 5019 citada; y Oeste, con finca 5017 citada. Referencia Catastral: 42 045 A 001 05018 0000 QF.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación se expondrá durante un plazo de quince días en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ausejo de la Sierra (Soria), donde radique el bien o derecho. En el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, podrán las personas afectadas por el expediente alegar ante esta Delegación por escrito cuanto tenga por conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Soria, 17 de octubre de 2013.— La Delegada de Economía y Hacienda, Idelina Martínez Martínez. 2451

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

*ANUNCIO de formalización del contrato de servicios de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras de construcción de la Diputación Provincial de Soria 2013-2016*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 14 de octubre de 2013, se formaliza el contrato de servicios de: "Asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Diputación Provincial de Soria 2013-2016", cuyo detalle es el siguiente:

1.- *Entidad adjudicataria*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Número de expediente: 1/13 Servicios.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>

2.- *Objeto del contrato*

- a) Tipo: Servicios.



b) Descripción del objeto: “Asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Diputación Provincial de Soria 2013-2016”.

c) CPV: 71317200-5.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia*.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de julio de 2013.

*3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios.

*5.- Presupuesto base de licitación.* 1,8 del presupuesto de ejecución material del proyecto de cada obra, IVA incluido.

*6.- Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 14-10-2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 22-10-2013.

c) Contratista: Novotec Consultores, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: 1,30 del presupuesto de ejecución material del proyecto de cada obra, IVA incluido.

Soria, 22 de octubre de 2013.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2463

**PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED**

A tenor de lo dispuesto en las normas legales en vigor, se hace constar que, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 116 de 9 de octubre de 2013, ha sido expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto de 2013 del Centro Asociado de la UNED, que fue aprobado en sesión plenaria del día 4 de octubre del presente año y que, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo.

Las modificaciones de créditos, afectan a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme al siguiente detalle:

A) Modificaciones en el Estado de Gastos:

1. Por créditos extraordinarios: 20.000,00 €

2. Por suplemento de créditos: 43.300,00 €

Total modificaciones en el estado de gastos: 63.300,00 €

B) Financiación de las modificaciones:

1. Tomado del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2012: 63.300,00 €

Total recursos igual a las modificaciones: 63.300,00 €

C) Cuadro resumen de la clasificación por programas y económica de las modificaciones en el estado de gastos:

<i>Programa. Denominación</i>	<i>Capítulos Económicos</i>		<i>TOTAL</i>
	<i>II</i>	<i>VI</i>	
32300 Centro Asociado de la UNED	2.000,00 €	61.300,00 €	63.300,00 €
Totales	2.000,00 €	61.300,00 €	63.300,00 €

Soria, 29 de octubre de 2013.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2514

BOPSO-126-04112013

**AYUNTAMIENTOS****ABEJAR**

Por la empresa Virutas Duero, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para la elaboración de viruta, astilla y varios de madera, en la parcela A del Polígono Industrial "Los Arrañales" de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública, por plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín *Oficial de la Provincia*, para que, los que puedan verse afectados por el otorgamiento de la citada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Abejar, 18 de octubre de 2013.– El Alcalde, Antonio Carlos Romero Pérez. 2455a

-----

No siendo posible la notificación personal al interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento administrativo común modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio que también se expone en el Tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Abejar (Soria), se hace pública la notificación a D<sup>a</sup> Rayda Jaquelin Aguilar Tielavilla, en relación con inicio del expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento, y se le dé audiencia por un plazo de diez días para que examine el expediente, a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en las dependencias de este Ayuntamiento.

Caso de no recibirse en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

Abejar, 27 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Antonio Carlos Romero Pérez. 2455b

**ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ**

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 02-07-1985) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-1995), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Aldehuela de Periañez, 15 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Reyes Vallejo Indiano. 2467

**ALMAZÁN****CÉDULA NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE RUINA**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de agosto último, acordó iniciar expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria, del inmueble sito en calle San Pedro El Caído, núm. 8 de esta Villa, de conformidad con lo establecido en los artículos 326.1 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

BOPSO-126-04112013



No siendo posible la notificación de la resolución a todos los propietarios del mencionado inmueble por desconocimiento del domicilio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica la misma haciéndoles saber lo siguiente:

1º.- Que el expediente se halla de manifiesto a los propietarios o titulares de derechos reales, para que en el plazo de quince días, a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O.P. aleguen y presenten los escritos, documentos o justificantes que estimen pertinentes en defensa de sus derechos respectivos.

2º.- Que el expediente se somete a información pública por el plazo de dos meses, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3º.- Caso de tener que adoptar medidas de seguridad y habitabilidad, hasta que se acuerde la resolución que proceda, se podrán adoptar medidas excepcionales de protección, como apeos o apuntalamientos.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS A QUE SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

<i>Nombre del propietario</i>	<i>DNI</i>	
ANDRES GARCIA, RUBEN	72.882.622-S	
ANDRES GARCIA, SANTOS	72.871.910-K	
ANDRES GARCIA, PILAR	16.706.925-R	
ANDRES GARCIA, PABLO	16.775.597-H	
ANDRES GARCIA, SILVINA	72.859.796-M	
ANDRES GARCIA, JULIA	72.861.212-H	
ANDRES GACIA, EPIFANIO	16.738.901-F	
Almazán, 21 de octubre de 2013.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.		2472

#### ARANCÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2013, el expediente nº 2/2013 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Arancón, 22 de octubre de 2013.– El Alcalde, Gregorio García Martín. 2468

#### ARCOS DE JALÓN

En aplicación de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública, la petición de licencia ambiental, cuyas características principales se señalan a continuación:

*Peticionario:* María Carmen García Alonso.

*Objeto de la petición:* Licencia ambiental para instalación de actividad ganadera compuesta por 2 équidos (yegua y burro), tres bovinos y tres caprinos en la finca rústica número 5146 del polígono 17 del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón.



Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan examinar el expediente en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, Avda. de la Constitución, s/n, y en su caso formular ante esta Alcaldía las observaciones o alegaciones que se consideren oportuno, todo ello en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Diario de Soria, haciendo saber que de tener lugar en fechas distintas se contará desde la última publicación.

Arcos de Jalón, 21 de octubre de 2013.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2471

## CASTILLEJO DE ROBLEDO

*D. José Manuel García Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, (Soria),*

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castillejo de Robledo, 17 de octubre de 2013.– El Alcalde, José Manuel García Valle. 2475

## DURUELO DE LA SIERRA

Por Resolución de la Alcaldía de 21 de octubre de 2012 se han aprobado los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dichos padrones se exponen al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

- El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

- El pago podrá efectuarse a través de la Caja Rural en Duruelo de la Sierra, en las horas de apertura al público de dicha oficina bancaria. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.



- Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

- Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Duruelo de la Sierra, 21 de octubre de 2013.– El Alcalde, Román Martín Simón. 2457

**GOLMAYO**

Solicitada en este Ayuntamiento licencia ambiental presentada por D. José María Manchado González, con DNI nº 16.805.604-X, para explotación equina (3 caballos) en C/ Real, 11 de La Muela, perteneciente a este término municipal.

Y considerando que dicha actividad se encuentra exenta de calificación e informe de las Comisiones de Prevención Ambiental, según el anexo II, pto. “g” de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de dicha Ley, por el presente se abre un plazo de información pública de la solicitud por término de 10 días, contados desde el siguiente hábil al que aparezca publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Dentro de dicho plazo, el expediente queda de manifiesto en el Ayuntamiento de Golmayo (Soria), sito en Ctra. de Valladolid, 34 (actualmente La Fuente, 8 de Carbonera de Frentes), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas para que pueda ser examinado por quienes se consideren afectados y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Teléfono: 975 223 683. Fax: 975 232 776. E-mail: ayuntamiento@golmayo.es.

Golmayo, 22 de octubre de 2013.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 2461

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2013, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2/2013 del Presupuesto del ejercicio 2013, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, quedando publicado resumido por capítulos del siguiente modo:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2013****CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS****MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2013****A) Crédito extraordinario****Estado de Gastos**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Aumento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
330 21201	REPARACIÓN CALEFACCIÓN CASA CONSITORIAL CARBONERA	0,00	2.000,00	2.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	0,00	2.000,00	2.000,00



<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Aumento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
920 62204	CASA CONSISTORIAL, 5ª FASE, PLANTA BAJA	0,00	55.000,00	55.000,00
342 62219	SOLERA GRADAS CAMPO DE FÚTBOL DE CAMARETAS	0,00	2.000,00	2.000,00
161 60900	OBRA CONVENIO CAMINO VERGUILLA	0,00	4.000,00	4.000,00
321 62500	INSTALACIÓN TOLDO ESCUELA INFANTIL	0,00	3.500,00	3.500,00
163 62300	ADQUISICIÓN BARREDORA	0,00	6.050,00	6.050,00
	TOTAL CAPÍTULO 6	0,00	70.550,00	70.550,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		0,00	72.550,00	72.550,00

**B) Suplementos de crédito****Estado de Gastos**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Aumento o disminución de crédito en el ejercicio</i>	<i>Crédito actual</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
920 22699	GASTOS VARIOS	6.000,00	0,00	6.000,00	20.000,00	26.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 2	6.000,00	0,00	6.000,00	20.000,00	26.000,00
151 61901	ACONDICIONAMIENTO CALLE F	12.000,00	0,00		6.150,00	18.150,00
342 62215	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, EQUIPAMIENTO	56.691,94	- 8.788,59	47.903,35	2.000,00	49.903,35
330 62218	ACONDICIONAMIENTO CASA MAESTRO LA CUENCA	25.000,00	- 17.000,00	8.000,00	2.943,24	10.943,24
	TOTAL CAPÍTULO 6	93.691,94	-25.788,59	55.903,35	11.093,24	78.996,59
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		99.691,94	-25.788,59	61.903,35	31.093,24	104.996,59

**C) Bajas por anulación presupuesto de gastos****Estado de Gastos**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Crédito extraordinario, suplemento de crédito o baja por anulación</i>	<i>Crédito actual</i>	<i>Anulación de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
342 62214	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, 6ª FASE	0,00	144.363,25	144.363,25	30.037,46	114.325,79
342 62208	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, 4ª FASE (INCORPORACIÓN REMANENTES)	0,00	168.197,00	168.197,00	45.469,72	122.727,28
920 62203	CASA CONSISTORIAL, 3ª FASE (INCORPORACIÓN REMANENTES)	0,00	180.000,00	180.000,00	20.981,80	159.018,20
342 62217	EXCESOS-MODIFICADO OBRA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	25.544,20	- 11.044,20	14.500,00	390,02	14.109,98
	TOTAL CAPÍTULO 6	25.544,20	481.516,05	507.060,25	96.879,00	410.181,25
161 76101	APORTACIÓN DIPUTACIÓN OBRA POZO BOMBEO ABASTECIMIENTO EN VILLABUENA	3.773,94	0,00	3.773,94	943,44	2.830,50
920 76102	APORTACIÓN DIPUTACIÓN OBRA CASA CONSISTORIAL 4ª FASE	34.000,00	0,00	34.000,00	5.820,80	28.179,20
	TOTAL CAPÍTULO 7	37.773,94	0,00	37.773,94	6.764,24	31.009,70
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		63.318,14	481.516,05	544.834,19	103.643,24	441.190,95

**RESUMEN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2013**

CREDITOS EXTRAORDINARIOS (+): 72.550,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (+): 31.093,24

BAJAS POR ANULACIÓN EN GASTOS (-): 103.643,24

BOPSO-126-04112013





Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Golmayo, 24 de octubre de 2013.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

2499

### GÓMARA

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y art. 20.3, en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente núm. 1/13, de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto de la Corporación.

Concesión de suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1	Gastos de personal	41.500,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.500,00

El total del importe anterior queda financiado según el siguiente detalle:

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.238,89
8	Activos financieros	10.761,11

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Texto Refundido, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Gómara, 15 de octubre de 2013.– El Alcalde, Carlos Gonzalo Hernández.

2465

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación relativa a los expedientes de retirada de vehículos que se indican a continuación, por ser desconocidos sus titulares.

Titular del vehículo: Desconocido.

Vehículo, marca Renault, modelo Laguna, color azul.

Matrícula, francesa 559 DCL 78

A través del presente anuncio se comunica a los interesados que si en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* no han procedido a la retirada del vehículo, se procederá a declararlo residuo sólido.

Gómara, 18 de octubre de 2013.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández.

2466



## LANGA DE DUERO

Vista la necesidad de notificar a los interesados la Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2013, de declaración de ruina parcial del inmueble sito en la calle Fuente nº 9 de Langa de Duero (Soria), con referencia catastral 6768102VM6066N0001LF, propiedad de Herederos de Félix Aparicio Molinero.

Al tratarse de un procedimiento en el que los propietarios son desconocidos y se ignora el lugar de notificación. De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Langa de Duero, a 16 de octubre de 2013, siendo las diez horas constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde D. Constantino de Pablo Cob, con la asistencia del Secretario D Eduardo España Sebastián, previo examen del expediente de ruina parcial del inmueble situado en la C/ Fuente nº 9 de Langa de Duero (Soria).

Examinado el procedimiento de declaración de ruina parcial del inmueble sito en la calle Fuente nº 9 de Langa de Duero (Soria), con referencia catastral 6768102VM6066N0001LF, y en base al informe-propuesta emitido con fecha 16/10/2013, y de acuerdo con el artículo 326.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

### RESUELVO:

PRIMERO. Determinar que el inmueble sito en la calle Fuente nº 9 de Langa de Duero (Soria), con referencia catastral 6768102VM6066N0001LF, se encuentra en situación de ruina parcial.

SEGUNDO. Acordar las siguientes actuaciones inmediatas, de acuerdo con el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de julio de 2013:

- Se acotará la zona de actuación con vallas móviles y/o precintado hasta una distancia de al menos la altura de la construcción a demoler. En su caso, se anularán las instalaciones de electricidad que trascurren por la fachada del inmueble.

- Se deberán apelar y/o asegurar aquellos elementos de la construcción en estado inestable, que el viento, las condiciones atmosféricas u otras causas puedan provocar su derrumbamiento.

- Si se considera necesario de deberá desviar el tráfico rodado de la calle afectada.

TERCERO. Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 1 mes, proceda a lo señalado en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de julio de 2013, que se transcribe a continuación. Con la advertencia que pasado el plazo indicado la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución de subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso:

- Demolición o rehabilitación total de la cubierta consiguiendo así la estabilidad del inmueble por medios manuales o mecánicos, debiendo tener en cuenta las medidas de seguridad que correspondan y la utilización de todos los medios auxiliares necesarios.

- Recogida de escombros procedentes del derribo.

- Transporte de los escombros en vehículos convenientemente dispuestos para evitar su desprendimiento en el trayecto.

BOPSO-126-04112013



CUARTO. Que se notifique la presente resolución a los propietarios, ocupantes y titulares de Derechos Reales sobre el inmueble, así como a cuantas otras personas hayan sido parte en el procedimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Langa de Duero, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Langa de Duero, 16 de octubre de 2013.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2452

### MIÑO DE SAN ESTEBAN

*D. José Peñalba Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, (Soria).*

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Miño de San Esteban, 18 de octubre de 2013.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 2476

### MIÑO DE MEDINACELI

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2013, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Recogida de Residuos Domésticos, acuerdo que ha quedado automáticamente elevado a definitivo al no haberse producido reclamaciones durante el correspondiente período de exposición al público. El texto íntegro de la citada ordenanza se publica como anexo a este edicto.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.



En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Miño de Medinaceli se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### *Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación*

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Miño de Medinaceli de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos domésticos con la finalidad de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

1. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

2. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en el término municipal de Miño de Medinaceli están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### *Artículo 2. Definiciones*

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida selectiva: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

BOPSO-126-04112013



h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

- Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.
- Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

l) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.

### *Artículo 3. Competencias locales*

1. El Ayuntamiento de Miño de Medinaceli es competente para la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Miño de Medinaceli la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Miño de Medinaceli podrá aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

### *Artículo 4. Prestación de los servicios*

1. Corresponde al Ayuntamiento de Miño de Medinaceli prestar el servicio de recogida de residuos domésticos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, o cualquier otra que legalmente proceda.



## *Artículo 5. Obligaciones generales*

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza y en función de los contenedores de recogida selectiva que pudieran existir en el Municipio.
- c) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.
- d) No depositar residuos fuera de los contenedores.
- e) Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir las que no tengan tal condición.
- f) Cerrar la tapa del contenedor una vez haya sido arrojada la bolsa de residuos a su interior.
- g) No arrojar cenizas que puedan originar combustiones.
- h) No realizar usos inadecuados de los contenedores.
- i) Cuando haya sido posible la identificación del responsable, éste deberá afrontar el coste de reparación o de reposición de los contenedores que sufran daños o desperfectos por el uso inadecuado de los mismos o por actos vandálicos.

## *Artículo 6. Prohibiciones*

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

## *Artículo 7. Régimen fiscal*

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

## TÍTULO II SERVICIO DE RECOGIDA

### CAPÍTULO 1

#### **Disposiciones generales**

## *Artículo 8. El servicio de recogida*

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida, con las siguientes frecuencias:

FRACCIÓN RESTO:

*Punto de recogida*

*Frec. semanal invierno*

*Frec. semanal verano 1 de julio a 8 de sep.*

1

2

**ENVASES:**

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frec. semanal invierno</i>	<i>n. conten 2,7 m<sup>3</sup></i>
No existe este servicio		

**PAPEL/CARTÓN:**

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frec. semanal invierno</i>	<i>n. conten 2,7 m<sup>3</sup></i>
No existe este servicio		

**VIDRIO:**

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frec. semanal invierno</i>	<i>n. recog./mes</i>
	1	1

b) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

c) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.

d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

*Artículo 9. Recogida selectiva*

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio.
- Fracción Resto (Contenedores Verdes. Basura Genérica)
- Cualquier otro que en el futuro pudiera recogerse.

*Artículo 10. Contenedores*

1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará el número de contenedores adecuado a la generación de residuos con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El número de contenedores por punto de recogida podrá ser variable según los meses del año.

2. En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

3. Los comercios que generen en promedio mensual una cantidad de papel/cartón superior a 10 kg/día, estarán obligados a depositarlo en el punto limpio y no en los contenedores de recogida selectiva.

4. Los promotores de urbanizaciones y equipamientos urbanos susceptibles de generar residuos domésticos, estarán obligados a dotarlos de contenedores en número suficiente para la recogida de tales residuos en los términos que el Ayuntamiento determine.

*Artículo 11. Recogida de Vidrio.*

1. Los residuos de Vidrio deberán depositarse en el contenedor identificado a tal fin.

2. En el caso de botellas. Botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor correspondiente.

*Artículo 12. Aceites vegetales usados*



Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para la recogida de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

### *Artículo 13. Información sobre recogida de residuos*

El Ayuntamiento hará públicos los horarios de depósito de las diferentes fracciones de residuos, así como cualquier otra información que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

### *Artículo 14. Sensibilización sobre separación y recogida de residuos*

El Ayuntamiento colaborará con las campañas de sensibilización y educación ambiental financiadas por los Sistemas Integrados de Gestión.

### *Artículo 15. Vehículos abandonados*

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En el supuesto previsto en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado 2 y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

## TÍTULO III INSPECCIÓN Y SANCIÓN CAPÍTULO I

### **Inspección y control**

#### *Artículo 16. Servicio de inspección*

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local en aquellos municipios donde los hubiere.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades afectadas por esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

#### *Artículo 17. Deber de colaboración*





Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, industrias, servicios u otras actividades afectadas por la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir el acceso a la instalación al personal a que hace referencia el artículo anterior, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de las labores de inspección.

**CAPÍTULO II**  
**Infracciones y sanciones**

SECCIÓN 1ª  
*Infracciones*

*Artículo 18. Infracciones*

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

*Artículo 19. Infracciones leves*

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones, o en contenedores distintos a los identificados para cada fracción de residuos.
- b) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- e) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

*Artículo 20. Infracciones graves*

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) El abandono de vehículos, según lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.
- c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.
- d) La entrega, venta o cesión de residuos domésticos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.
- e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.



## *Artículo 21. Infracciones muy graves*

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

## *Artículo 22. Prescripción*

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

## SECCIÓN 2ª

### *Sanciones*

## *Artículo 23. Sanciones leves*

Las infracciones leves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

## *Artículo 24. Sanciones graves*

Las infracciones graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

## *Artículo 25. Sanciones muy graves*

Las infracciones muy graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

## *Artículo 26. Obligación de reponer*

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

## *Artículo 27. Multas coercitivas*

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 300 euros.

*Artículo 28. Prescripción*

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

*Artículo 29. Competencia y procedimiento sancionador*

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Disposición final primera. Entrada en vigor*

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

*Disposición final segunda. Competencia*

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Miño de Medinaceli, 18 de octubre de 2013.– El Alcalde, Víctor Rubio Marcos. 2474

#### NAVALENO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica que por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2013, el Sr. Alcalde delega todas sus funciones, el día 18 de octubre de 2013, en el Primer Teniente de Alcalde D. Jaime Herrero de Jesús.

Navaleno a 17 de octubre de 2013.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat. 2453

#### SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del Bien Inmueble situado en la calle Real, nº 78 de Ines (Soria), con referencia catastral 7849419VL8974N0001TG, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2013, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde



el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Esteban de Gormaz, 18 de octubre de 2013.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 2469

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del Bien Inmueble situado en la calle Real, nº 85 de Ines (Soria), con referencia catastral 7949533VL8974N0001RG, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2013, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Esteban de Gormaz, 18 de octubre de 2013.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 2470

## TORLENGUA

Aprobado provisionalmente por Resolución de Alcaldía, el Padrón de la Tasa anual de Agua y alcantarillado 2013 y basura segundo semestre, correspondiente al ejercicio de 2013 de este Municipio de Torlengua, en cumplimiento de la normativa local vigente, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que cuantos sean interesados, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes. Dicho Padrón, se considerará aprobado definitivamente, si no se formulare reclamación alguna.

Torlengua, 21 de octubre de 2013.– El Alcalde, Martín Ágreda Toro.

2456

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

#### EDICTO

La Comisión Permanente de esta Entidad en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2013 del Presupuesto del ejercicio de 2013 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente de dicho acuerdo.

Soria, 15 de octubre de 2013.– La Presidenta, M<sup>a</sup> Dolores Amezua Brieva.

2445

### MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Mancomunidad de Tierras altas sobre imposición de la tasa por utilización de Albergue Público, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL

##### *ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.ñ) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de albergue municipal que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En virtud del artículo 20.4 ñ) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales podrán establecer tasas por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.

##### *ARTÍCULO 2. Hecho Imponible*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de albergue municipal, entendida esta prestación como estancia en el citado establecimiento, situado en Fuentes de Magaña.

##### *ARTÍCULO 3. Devengo.*

El devengo y la obligación del pago de la misma nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

El pago podrá efectuarse por transferencia bancaria con una antelación mínima de 24 horas a la recepción, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente. El pago, así como la constitución de la fianza, serán previos al uso del albergue.

##### *ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos*

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible de la tasa.

##### *ARTÍCULO 5. Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.



Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## *ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el párrafo siguiente, para cada uno de distintos servicios o actividades.

Las tarifas a la tarifa a aplicar que serán las siguientes:

- Precio por día completo:
- Precio por cama en litera: 15 €.
- El precio por disponer del Albergue de forma superior a 10 plazas será de 10 €.
- El precio por disponer del Albergue de forma superior a 20 plazas será de 5 €.
- Los precios de la presente ordenanza llevarán todos los impuestos incluidos.

## *ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones*

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

## *ARTÍCULO 8. Normas de gestión*

Toda persona interesada en la utilización del albergue municipal deberá presentar la correspondiente solicitud en el Registro de la Mancomunidad de Tierras Altas, donde hará constar el número exacto de personas y días que se solicita la referida utilización.

El pago, será previo al uso del albergue.

En la recepción, el usuario deberá presentar su documento de identidad y firmar la aceptación de las condiciones de uso del albergue. En ese momento, el personal del mismo le facilitará toda la información necesaria para el correcto uso de las instalaciones.

La tarifa dará derecho a la utilización de los siguientes servicios:

- Uso de cama-litera y taquilla con llave dentro de una habitación compartida.
- Uso de los espacios comunes como los baños y el salón.
- Dentro del servicio de limpieza que se prestará por la Mancomunidad, se exceptuará la preparación de la cama, que correrá por cuenta del usuario.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

## *ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Asamblea de Concejales en sesión celebrada en fecha 7 de agosto de 2013, entrará en vigor el mismo día



de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y será de aplicación a partir de la fecha de publicación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

San Pedro Manrique, 10 de octubre de 2013.– El Presidente, Atanasio Castillo Fernández. 2454

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de fecha 5 de febrero de 2013, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: red de distribución en media tensión a 13,2/20 KV, centros de transformación, red de distribución en baja tensión a 400/230 V y enlace con instalaciones existentes en el sector s1 de suelo urbanizable del proyecto regional “Ciudad del Medio Ambiente”, en Garray (Soria). Expediente 10.202 - 65/2012.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha 18 de septiembre de 2012, se sometió a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de ejecución publicándose el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 9-11-2012.

2.- Previa tramitación se emite propuesta de resolución de fecha 4 de febrero de 2013 por parte de la Sección de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2.- La normativa aplicable es:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

BOPSO-126-04112013



AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

– Red de media tensión a 13,2/20 kV, conductor HEPRZ-1 12/20 kV 3x(1x240)mm<sup>2</sup> Aluminio, formado por 4 líneas en dos anillos. Origen y final (ida y retorno) caseta temporal con 4 celdas de línea. Se unirán la “Línea 2-Almarza ST 3027 Soria” con el “C.T.-12 EÓLICA-CMA”. Longitud 15 km. Centros de transformación, 15 de 400 KVA. Centros de seccionamiento, 3 para suministro a los centros de transformación particulares de los aparcamientos.

– Red de baja tensión a 400/230 V, conductor RV-0,6/1 kV Aluminio (3x1x240+150) mm<sup>2</sup>/ (3x1x150+95) mm<sup>2</sup>. Longitud 8.000 m.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 8 de febrero de 2013.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

2434